

Visto el Certificado de Secretaría de fecha 22 de marzo de 2022, en el que se indica que durante el plazo de exposición pública no se han formulado alegaciones,

Visto el artículo 54 del Reglamento de régimen interno regulador de los servicios funerarios municipales («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 108, de 13 de mayo de 2003, en el que se establece que «se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura o nicho al Ayuntamiento, en los casos siguientes: (...) b) Por abandono de la sepultura o nicho. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión a su favor. c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de este título. d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes».

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo.

Primero. Declarar la pérdida del derecho funerario de las sepulturas que se exponen a continuación, al no haberse abonado los derechos funerarios correspondientes, procediendo a la reversión de las sepulturas a titularidad municipal, de conformidad con el artículo 54 del Reglamento de régimen interno regulador de los servicios funerarios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río:

- Núm. 103, última renovación en 1974, fallecido don Rafael Nieto Sánchez. Ayuntamiento de Lora del Río.
- Núm. 139, última renovación en 1979, fallecida doña Dolores López Sánchez.
- Núm. 564, última renovación en 1972, fallecido don Amador Rodríguez Sorroche.
- Núm. 657, última renovación en 1975, fallecida doña Josefa Varela Monsalves.
- Núm. 750, última renovación en 1973, fallecido don Claudio Sánchez Moreno.
- Núm. 826, última renovación en 1969, fallecido don Ángel Badía Puchol.
- Núm. 973, última renovación en 1977, fallecido don José García Aceituno.
- Núm. 1005, última renovación en 1974, fallecidos doña Consuelo Martín Galindo y don Manuel Soler Martín.
- Núm. 1045, última renovación en 1975, fallecida doña Isabel Barahona Trujillo.
- Núm. 1098, última renovación en 1974, fallecido don Antonio León Méndez.
- Núm. 1125, última renovación en 1975, fallecida doña María Castellano Martín.
- Núm. 1314, última renovación en 1979, fallecida doña Encarnación Hidalgo Miranda.
- Núm. 1619, última renovación en 1976, fallecida doña Rosario Martín Fernández.
- Núm. 1936, última renovación en 1974, fallecido don Manuel García Morillo.
- Núm. 1965, última renovación en 1975, fallecida doña Antonia Checa Peña.

Segundo. La reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento conlleva el traslado de los restos existentes en las sepulturas 103, 139, 564, 657, 750, 826, 973, 1005, 1045, 1098, 1125, 1314, 1619, 1936 y 1965 al osario común.

Tercero. Comunicar la presente resolución al Área de Cementerio municipal, a fin de que se practiquen los asientos correspondientes en el Libro-Registro del Cementerio municipal.

Cuarto. Una vez realizados los asientos correspondientes, comuníquese la presente resolución a los sepultureros municipales, para su constancia a los efectos de gestión de las sepulturas municipales.

Quinto. Notificar a los interesados la presente resolución con indicación de los recursos procedentes. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, deberá procederse a la publicación de la presente resolución, al tratarse los interesados de una pluralidad indeterminada de personas en el «Boletín Oficial del Estado», el «Boletín Oficial» de la provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Lora del Río a 31 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

4W-2037

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de incentivos a la contratación laboral por parte de las empresas de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 619557.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619557>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de las presentes Bases reguladoras, las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.

Aquellas empresas que estén válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro empresarial y hayan iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de solicitud.

Empresas que cuenten con un establecimiento operativo en el municipio de Mairena del Aljarafe, con independencia de donde se encuentre su domicilio social.

Estar al corriente en el pago de impuestos municipales y de las obligaciones sociales y tributarias ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica.

No haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el ejercicio en que se solicita la subvención.

Que el solicitante no se encuentre inhabilitado para recibir subvenciones de la Administración Pública y no esté incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le impida obtener la condición de beneficiario.

En el caso de que las pequeñas y medianas empresas (pymes) ejerza su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Segundo. *Objeto.*

Concesión de incentivos a las pequeñas y medianas empresas del municipio de Mairena del Aljarafe, mediante la contratación de personas desempleadas no ocupadas inscritas como demandantes de empleo el Servicio Andaluz de Empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores a su contratación. Igualmente se establece que la duración del contrato tiene que ser al menos de seis meses.

Los costes elegibles son:

Sueldos y salarios (sueldo bruto o total devengos + cuota a la seguridad social a cargo de la empresa).

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a estas subvenciones es de 150.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007-43300-470012022-3-DIPUT-7, Ayudas a la contratación laboral. Plan Contigo.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La cuantía subvencionable será el resultado de 6 meses de contrato x 50% sobre el salario mínimo interprofesional (SMI) por cada contrato a tiempo completo, o equivalente a tiempo parcial, no pudiendo este último ser inferior al 62,5%.

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

Criterio: Número de trabajadores a 31 de diciembre de 2021:

De 5 en adelante.....	20 puntos
De 3 a 4 trabajadores	15 puntos
De 0 a 2 trabajadores	10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el Catálogo de Servicios, entrar en Otros Trámites, Solicitud de Subvenciones, adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2022.—El Concejal-Delegado de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte, José Luis Girón Gutiérrez.

34W-2123

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 619582.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619582>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente bases el empresario individual autónomo que reúnan los siguientes requisitos:

La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda con anterioridad al 1 de marzo de 2020.

En el caso de que el empresario individual autónomo ejerza su actividad en local u oficina, contar con anterioridad a la publicación de la convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Quedan excluidos los socios de las sociedades civiles, comunidades de bienes, entes con personalidad jurídica y el autónomo colaborador.

Segundo. *Objeto.*

Sufragar los gastos corrientes acreditados en los que incurre el empresario individual autónomo para el desarrollo de su actividad empresarial bajo los efectos de la pandemia.

Los costes elegibles son:

Cuota a la Seguridad Social en RETA.

Gastos alquiler local.

Gastos suministros (luz, agua, teléfono, internet, combustibles).

Gastos asesoría.

Seguros.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria de incentivos al mantenimiento y consolidación del trabajo autónomo del municipio de Mairena del Aljarafe para gastos corrientes como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/.galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>.

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a estas subvenciones es de 234.766,45 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007-43300-479002022-3-DIPUT-6.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

Los costes elegibles se incentivarán en un 100%, estableciéndose la cuantía subvencionable máxima en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

<i>Puntuación</i>	<i>Cuantía subvencionable máxima</i>
20 puntos	1.500,00 euros
15 puntos	1.200,00 euros
10 puntos	900,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración:

Criterio: Número de trabajadores por cuenta ajena en febrero de 2020.

Con más de 2 trabajadores	20 puntos
Con hasta 2 trabajadores	15 puntos
Sin trabajadores	10 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede> . Una vez dentro en el Catálogo de Servicios, entrar en Otros Trámites, Solicitud de Subvenciones, adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2022.—El Concejal-Delegado de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte, José Luis Girón Gutiérrez.

MAIRENA DEL ALJARAFE

Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba la convocatoria para la adhesión de establecimientos a la campaña Mairena Bonos del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el COVID-19.

BDNS (Identif.): 619631.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/619631>

Y en la web municipal: <http://www.mairenadelaljarafe.es>

Primero. *Beneficiarios.*

Para poder participar como establecimiento adherido en la presente campaña se deberán reunir los siguientes requisitos:

Tener la condición de PYME en base al Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, relativa al ejercicio 2021.

La actividad empresarial se desarrolle en el término municipal de Mairena del Aljarafe.

Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal.

Contar con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria con licencia de apertura o declaración responsable de actividad presentada en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Que no se desarrolle la actividad empresarial bajo la fórmula de franquicia.

Que no desarrollen su actividad empresarial dentro de grandes superficies minoristas en base al Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

Podrán resultar beneficiarios del bono, los solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

Ser mayor de 18 años, estar emancipado/a legalmente

Empadronamiento y residencia habitual en Mairena del Aljarafe, con una antigüedad mínima de 3 meses a la publicación de la convocatoria.

Pertenecer a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM 2020 7.519,59 €), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:

Familias de 1 solo miembro hasta 2 veces IPREM (15.039,18 €)

Familias de 2 o 3 miembros hasta 3,5 veces IPREM (26.318,56 €)

Familias de 4 ó mas miembros hasta 4,5 veces IPREM (33.838,15 €)

No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Encontrarse al corriente antes sus obligaciones en materia de Seguridad Social, Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y Hacienda Municipal. A excepción de aquel solicitante usuario de los servicios sociales municipales que se le aplicará el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las prestaciones previstas en este Programa, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Segundo. *Objeto.*

Regular y abrir el plazo de solicitud de inscripción de los establecimientos para participar en la Campaña Mairena Bonos, contribuyendo con ello a retener el consumo en el comercio local, apoyando a estos, ante la situación a la que se han visto abocados a causa de la COVID-19.

Tercero. *Bases reguladoras.*

El procedimiento de concesión de ayudas reguladas en esta convocatoria será conforme a lo establecido en la citada convocatoria para la adhesión de establecimientos a la campaña Mairena bonos del municipio de Mairena del Aljarafe como consecuencia de la crisis sanitaria generada por el covid-19 y supletoriamente por la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 26, de 2 de febrero de 2021, <http://transparencia.mairenadelaljarafe.es/export/sites/mairenadelaljarafe/es/transparencia/galleries/IND-83-/AYUNTAMIENTO/BOP-ORDENANZA-GENERAL-DE-SUBVENCIONES.pdf>

Cuarto. *Cuantía.*

El importe destinado a estas subvenciones es de 120.000,00 euros, cuyo gasto se aplicará a la aplicación presupuestaria 007/43300/470022022-3-DIPUT-9, Bonos al consumo. Plan Contigo.

Quinto. *Subvención e importe de las ayudas.*

La cuantía subvencionable máxima se determinará en función de la puntuación tal y como se recoge en la siguiente tabla:

<i>Puntuación</i>	<i>Cuantía subvencionable máxima</i>
Hasta 15	150,00 euros
Hasta 25	200,00 euros
Hasta 30	250,00 euros

La concesión de la subvención tal y como se indicaba se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterios de valoración:

Criterio 1: Ingresos de la unidad familiar.

Hasta 15.039,38 euros 15 puntos

Hasta 26.318,56 euros 10 puntos

Hasta 33.838,15 euros 5 puntos

Criterio 2: Miembros de la unidad familiar.

1 miembro.....	5 puntos
2 o 3 miembros.....	10 puntos
4 o más miembros.....	15 puntos

En caso de que distintos expedientes tuvieran idéntica puntuación la fecha y hora de entrada en el registro será el criterio determinante para el desempate.

Una vez establecido el orden de prelación de cada solicitante, se propondrá la concesión de las ayudas según dicho orden hasta agotar el crédito disponible.

Sexto. *Plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes se tramitarán utilizando la sede electrónica <https://sede.mairenadelaljarafe.es/opencms/opencms/sede>. Una vez dentro en el catálogo de servicios, entrar en otros trámites, solicitud de subvenciones, adjuntando cada uno de los anexos y documentación requerida.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del extracto de la presente convocatoria.

En Mairena del Aljarafe a 6 de abril de 2022.—El Concejal-Delegado de Emprendimiento, Innovación, Juventud y Deporte, José Luis Girón Gutiérrez.

15W-2140

MARCHENA

Resolución de Alcaldía aprobado la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete mediante sistema de oposición, en turno libre y una mediante concurso, en turno de movilidad sin ascenso (horizontal).

Habiendo expirado el plazo de presentación de alegaciones al listado provisional para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete mediante el sistema de oposición, en turno libre, y una en turno de movilidad sin ascenso (horizontal), habiéndose publicado íntegramente las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 147, de 28 de junio 2021, y en el número 150, de 1 de julio de 2021, así como publicadas en «Boletín Oficial del Estado» núm. 231 de lunes 27 de septiembre de 2021 mediante Resolución de 17 de septiembre de 2021, del Ayuntamiento de Marchena (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1085, de 3 de abril, de Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Aprobar la siguiente relación definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso selectivo:

Listado definitivo de personas admitidas para proveer ocho plazas de Policía Local, pertenecientes a la escala de Administración Especial, siete de ellas mediante el sistema de oposición, en turno libre y una de ellas mediante concurso en turno de movilidad sin ascenso (horizontal).

TURNO LIBRE

Listado definitivo de aspirantes admitidos

Núm.	Apellido 1	Apellido 2	Nombre
1.	Rabanal	Huelva	Severino
2.	Ramírez	Gómez	José Antonio
3.	Ramírez	Guerrero	Marta
4.	Ramírez	Pérez	Víctor Manuel
5.	Ramírez	Ruiz	Jordi
6.	Raposo	Vela	Ismael
7.	Recio	Raya	Rafael
8.	Recio	Ruiz	Cristóbal David
9.	Rey	Oliva	Álvaro
10.	Reyes	Álvarez	Natalia
11.	Rivas	Margalef	Inmaculada
12.	Robles	Chatao	Manuel Jesús
13.	Rodriguez	Bretes	Tiago Henrique
14.	Rodríguez	Ale	Roberto José
15.	Rodríguez	Borges	Borja
16.	Rodríguez	Campuzano	José
17.	Rodríguez	Céspedes	Francisco Javier
18.	Rodríguez	Conejo	Luz Marina
19.	Rodríguez	Escalona	Sonia
20.	Rodríguez	Ezquerria	Alejandro
21.	Rodríguez	García	Alberto
22.	Rodríguez	González	María Dolores